**SCI-729-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, RectorIng. Jorge Chaves Arce Vicerrector de Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y ExtensiónIng. Ricardo Salazar Díaz, PhD., Coordinador del Programa de Regionalización |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **14 de agosto de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, del 14 de agosto de 2019. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011 “Aprobación del Programa de Regionalización como programa de extensión adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18, inciso d, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“…

d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.”*

1. El artículo 42, incisos b y c, establece como funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión las siguientes:

“…

b*. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*

*c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.”*

1. El Consejo de Investigación y Extensión aprobó, en la Sesión Extraordinaria No. 23-2011, Artículo Único, del 14 de noviembre de 2011:

“…

a) *Recomendar al Consejo Institucional la aprobación del “Programa de Regionalización Interuniversitaria” como PROGRAMA de extensión del ITCR”, a fin de que quede adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 01 de enero del 2012.”*

1. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, lo siguiente:

“…

1. *Aprobar el Programa de Regionalización Interuniversitaria, como programa de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 01 de enero de 2012, con base en el documento consignado en el Anexo 1, de este acuerdo.”*
2. En el Anexo 1 del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre de 2011, se consigna lo siguiente:

“…

*En el caso del ITCR, el representante institucional en Comisión de Enlace (RCE-TEC) fungirá a lo interno además como el Coordinador del PROGRAMA en la VIE.”*

*“…*

*El nombramiento del RCE-TEC, así como los RCRI´s será hecho por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.”*

1. Las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 14-2014, Artículo 13, del 4 de agosto del 2014, publicada en la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, establecen lo siguiente:

“…

***Artículo cuarto: Estructura de los programas***

*La creación de los programas de investigación y extensión en el TEC requiere, además de la actividad académica en proyectos y actividades de investigación y extensión con participación de dos o más escuelas, de la participación de las dependencias de la VIE y de la Vicerrectoría de Docencia, que garanticen una adecuada conducción y seguimiento de las tareas de coordinación y faciliten la consecución de los fines señalados anteriormente.*

*Así, la estructura de los programas debe considerar:*

*a. Un coordinador de programa, con características, responsabilidades y funciones según establece esta normativa.*

*b. Miembros activos y miembros invitados con roles y responsabilidades debidamente definidas en los proyectos y actividades propias del programa. “*

*“…*

***Artículo octavo: Funciones de los miembros activos del programa***

*a.**…*

*b.**Elegir al coordinador del seno del grupo interdisciplinario, haciendo la votación por mayoría simple, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por el Tribunal Institucional Electoral del TEC.*

***Artículo noveno: Características del coordinador del programa***

***a.*** *El coordinador de un programa de investigación y extensión debe ser un profesor con una categoría en régimen académico no menor a adjunto y con experiencia de al menos tres años en desarrollo de proyectos de investigación y extensión. El Consejo de Investigación y Extensión podrá, en casos muy calificados y a solicitud formal de los miembros del programa, levantar estos requisitos.*

*b. La elección del coordinador será anual con posibilidad de reelección*.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La competencia del Consejo Institucional en materia de programas de investigación y extensión está limitada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18, inciso d, del Estatuto Orgánico a la creación, modificación, traslado, o eliminación y la ubicación según recomendación del Consejo de Investigación y Extensión según lo dispone el artículo 42, inciso c, de ese mismo cuerpo normativo.
2. La función específica del Consejo de Investigación y Extensión establecida en el artículo 42, inciso b, del Estatuto Orgánico de “Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios”, le concede la potestad de establecer los procedimientos de elección de los coordinadores de los programas de investigación y extensión, y su periodo de nombramiento, como parte de los elementos necesarios para la ejecución de este tipo de programas.
3. De acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores, al ser el “Programa de Regionalización Interuniversitaria”, un programa de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, creado por el Consejo Institucional, según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, le aplican las disposiciones de las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” en general, y la cuarta, octava y novena, en particular. Consecuentemente, el nombramiento del coordinador del programa debe realizarse por aplicación de lo indicado en el artículo octavo, inciso b, de manera que no le corresponde hacerlo al Rector ni al Consejo Institucional ratificarlo, tal como quedó establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011.
4. Es necesario y conveniente que se analice si la estructura del “Programa de Regionalización Interuniversitaria”, descrita en el Anexo No. 1, que forma parte del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, se ajusta a lo que disponen las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acción que compete atender y dirigir al Vicerrector de Investigación y Extensión.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.635, celebrada el 09 de agosto del presente año, analiza la propuesta.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, eliminando del Anexo 1 de ese acuerdo la frase “El nombramiento del RCE-TEC, así como los RCRI´s será hecho por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional”.
2. Solicitar al Ing. Jorge Chaves Arce que, en su condición de Vicerrector de Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, organice un proceso de análisis del “Programa de Regionalización Interuniversitaria”, creado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, en el marco de las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y proponga, en caso necesario, las modificaciones que correspondan, ante el Consejo de Investigación y Extensión o el Consejo Institucional, según las competencias de cada órgano colegiado; asimismo, que presente un informe al respecto, ante el Consejo Institucional y en un plazo de seis meses.
3. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.
4. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Modificación- acuerdo S 2746- Programa-Regionalización**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars